

**LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LAS
CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE"**

HACE CONSTAR QUE:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

El día 04, del mes de junio de 2019, siendo las 8:00 A.M, se fija en lugar visible de la Corporación y en la página Web www.cornare.gov.co, el Aviso de notificación del Acto Administrativo (Resolución , Auto X), No.135-0136-2019 ,de fecha 30 de mayo del 2019, con copia íntegra del Acto Administrativo, expedido dentro del expediente No 056900333044, usuario Eliecer Muñoz y se desfija el día 11, del mes de junio , de 2019,siendo las 5:00 P.M.

La presente notificación se entiende surtida, al día siguiente de la fecha de des fijación del presente aviso.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).

Doris Adriana Castaño B
Nombre funcionario responsable

Doris Castaño B
firma



CORNARE	Número de Expediente: 058900333044	
NÚMERO RADICADO:	135-0136-2019	
Sede o Regional:	Regional Force-Nus	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS	
Fecha: 30/05/2019	Hora: 09:22:56.3...	Folios: 1

AUTO N°

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL PORCE NUS_ DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE

“CORNARE”,

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y,

CONSIDERANDO

Que el 3 de mayo de 2019 se recibe queja SCQ-135-0457-2019 por una contaminación generada por una quema inadecuada de huesos y cebo de bovino en la Vereda Cubiletos del Municipio de Santo Domingo por Elieser Muñoz.

Que el 15 de mayo de 2019 se realiza visita generando el Informe Técnico N° 135-0179-2019 del 24 de mayo de 2019 donde se plasma la siguiente información:

OBSERVACIONES:

“La quema del hueso y el desperdicio para cebo se realiza de forma rudimentaria dos veces por semana, esta actividad la realiza En las horas de la tarde, durante 3 horas los dos días de la semana quemando 50 kg de desperdicio por semana”.

“La vivienda del señor Elieser Muñoz, se encuentra aislada de las demás viviendas del sector encontrándose la más cercana a unos 500 m aproximadamente con áreas en bosques secundarios intercalados en los predios aledaños”.

“Durante la inspección ocular al lugar no se percibieron olores ofensivos, no se observaron moscas, gallinazos ni roedores, el cebo producto de la quema, se encontraba empacado en ollas y costales. (Anexo fotografías)”.

“Al momento de la visita no se evidenciaron afectaciones relevantes negativas a los recursos naturales por emisiones atmosféricas y/o material particulado o descargas de aguas residuales generadas por esta actividad”.

Concluyendo lo siguiente:

“La quema de los subproductos de animales en forma rudimentaria realizada por el señor Elieser Muñoz, es una actividad de subsistencia”.

“La emisión de humo se da en corto tiempo pero genera incomodidad por los olores ofensivos que se describen en el sector”.

“La actividad desarrollada por el señor Elieser Muñoz desde el año 2017, es compatible con los usos del suelo rural según el EOT Municipal de Santo Domingo”.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare “CORNARE”

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.



"No se evidencia afectación negativa relevante al recurso aire con el desarrollo de ésta actividad".

Que por lo anteriormente dicho en el Informe Técnico N° 135-0179-2019 del 24 de mayo de 2019 y no haberse encontrado afectaciones de carácter ambiental, es procedente archivar las presentes diligencias.

Que en mérito de lo expuesto y sin necesidad de más consideraciones, esta Autoridad Ambiental,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ARCHIVAR las presentes diligencias por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido del presente acto administrativo al ELIESER MUÑOZ en los términos del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de apelación, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE FERNANDO LOPEZ ORTIZ
Director Regional Porce Nus
CORNARE

Proyectó: Natalia Melissa Echeverry Garcés / Abogada
Expediente: SCQ-135-0457-2019
Fecha: 28/05/2019
Técnico: Henry Alonso Marín Jiménez